

**ST-VCT-PARB-0040**
**ESTADO No. -0040**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de marzo de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	IFQ-08331	JAIRO EMIRO VELANDIA SILVA		15/03/2019	AUTO PARB No. 0299	<p><b>ARTICULO PRIMERO: ACLARAR</b> que en el encabezado del AUTO PARB-107 del 29 de enero de 2019, notificado a través del estado PARB No. 0014 del 30/01/2019, por error de transcripción, se enunció de manera inequívoca el nombre del titular, quedando este como JAIME EMIRO VELANDIA SILVA, siendo el correcto, el señor JAIRO EMIRO VELANDIA SILVA.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Los demás apartes del AUTO PARB-107 del 29 de enero de 2019, se mantendrán incólumes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	15100	CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S		18/03/2019	AUTO PARB No. 0300	<p><b>2.1 APROBAR</b> la siguiente documentación dentro de la LICENCIA DE EXPLOTACION No.15100:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El soporte de pago de los faltantes y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2013; I, II, III y IV de 2014; II y III de 2015.</li> <li>• El soporte de pago del faltante y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2016.</li> <li>• El soporte de pago del faltante y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2016.</li> <li>• El soporte de pago del faltante y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2016.</li> <li>• El soporte de pago y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2017.</li> <li>• El soporte de pago de los faltantes y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV de 2017; I y II de 2018.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El soporte de pago y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2018.</li> <li>• los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2017 y 2018.</li> </ul> <p><b>2.1 REQUERIR bajo CAUSAL DE CANCELACION</b> a la sociedad CALIZAS DE COLOMBIA SAS, en su calidad titular de la Licencia de Explotación No. 15100, conforme a lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, de acuerdo al Concepto técnico PARB No. 0356 del 15 de Marzo de 2019, para que en el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La presentación del pago y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2018.</li> </ul> <p><b>2.2 REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA</b> a la sociedad CALIZAS DE COLOMBIA SAS, en su calidad titular de la Licencia de Explotación No. 15100, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, de acuerdo al Concepto técnico PARB No. 0356 del 15 de Marzo de 2019, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Corrección del Formato Básico Minero anual 2017 en cuanto a lo siguiente:</li> <li>• Ítem B. Las inversiones declaradas en lo siguiente: en el último año por un total de \$10.000.000 para la perforación de 400 m, no fueron descritas detalladamente en el numeral B.2 y/o numeral B.3.</li> <li>• En el Sub-ítem B4. RESERVAS Y RECURSOS se declararon Reservas probadas por 5.409.000 ton de caliza. En el programa de trabajos y obras se determinó que el valor de las reservas probadas son 4.667.400; debe hacerse precisión al respecto, teniendo en cuenta que la explotación se ha mantenido constante desde el momento en que fueron calculadas</li> <li>• Se declaró un total de \$0 en el Ítem H. sin embargo, en las visitas de fiscalización realizadas hasta la fecha se constató que en las operaciones mineras que se adelantan en el título existe EQUIPO DE OFICINA, MAQUINARIA Y EQUIPO</li> <li>• No se diligenció OBSERVACIONES A PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO del Ítem H.</li> </ul> <p><b>2.3 INFORMAR</b> a la sociedad titular de la licencia de la referencia, que revisado el expediente persiste el incumplimiento, respecto a los requerimientos de la Resolución PARB-004 del 006 de marzo de 2013, notificada por estado No 004 del 07 de marzo de 2013 y Resolución PARB-008 del 23 de abril de 2013, notificada por estado No 013 del 24 de abril de 2013, en lo que respecta a la presentación del comprobante de pago por concepto de la inspección Técnica de visita de Fiscalización del año 2013, por valor de Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Ocho Pesos M/Cte (\$198.308), más los intereses causados por mora, hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>2.4 INFORMAR</b> a la sociedad titular de la licencia de la referencia, que revisado el expediente persiste el incumplimiento del AUTO PARB-207 del día 13 de abril de 2018, notificado por estado No. 034 del 16 de Abril de 2018, por medio del cual se requirió la Corrección del Formato Básico Minero anual de 2016. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> a la sociedad titular de la licencia de la referencia, que revisado el expediente persiste el incumplimiento del AUTO PARB-587 del día 14 de julio de 2017, notificado por estado PARB No.49 del 19 de Julio de 2017, por medio del cual se requirió la corrección de los planos de los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual 2011, 2013, 2014 y 2015. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.6 INFORMAR</b> a la sociedad titular de la licencia de la referencia, que revisado el expediente persiste el incumplimiento de los requerimientos efectuados por medio de <b>AUTO PARB-1130 del día 07 de diciembre de 2018</b>, notificado por estado PARB No. 151 del 7 de Diciembre de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Elaborar y publicar el plano de riesgos.</li> <li>➤ Realizar el mantenimiento y reubicación hacia un lugar más visible de la valla de tipo informativo y prohibitivo, que se halla ubicada en el acceso a la mina.</li> <li>➤ Realizar la construcción de una caseta en un sector cercano a los frentes de explotación para mantener disponible el extintor, la camilla y botiquín de primeros auxilios, agua potable para los trabajadores y medio de comunicación con los números de emergencia y establecer en forma técnica y adecuada el punto ecológico de la mina.</li> </ul> <p>De acuerdo a lo anterior, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.7 SE RECUERDA</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>15100</b> que el próximo 16 de abril de 2019, vence el plazo para la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2019.</p> <p><b>2.5 PONER</b> en conocimiento del titular minero <b>Concepto Técnico PARB No. 0356</b> del 15 de Marzo de 2019.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	HHF-12541	ASOCIACION MINEROS DE HECHO DEL MAGDALENA		18/03/2019	AUTO PARB No. 0301	<p><b>2.1 APROBAR</b> la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. HHF-12541:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes a los <b>Trimestres II, III y IV</b> de 2009.</li> <li>• El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al <b>Trimestre I, II, III y IV</b> de 2018, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción efectuada y que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada. El titular cuenta con un saldo a favor por la suma de Veintiún Mil Doscientos Treinta y Un pesos MC/te (\$21.231).</li> <li>• El pago de la Tarifa de fiscalización año 2011 requerida por medio de AUTO GTRB-514 de 20/09/2011, por un valor de seiscientos Veintiún Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos MC/te( \$621.296), fue realizada por el titular el 25 de octubre del año 2012 con comprobante de pago 10201109303758 y se presentó adjunto al radicado 2011-428-002690-2 del día 28 de octubre de 2012.</li> <li>• El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018.</li> </ul>

					<p><b>2.2 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HHF-12541, que revisado el expediente se observa que mediante radicado No. 20199040357532 del 7 de Marzo de 2019, el representante legal allegó la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001371. Por lo tanto, será objeto de evaluación posteriormente.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> que a la fecha, el titular minero no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado BAJO APREMIO DE MULTA mediante AUTO PARB-1236 del día 19 de diciembre del año 2018; notificado por estado PARB No. 0159 del 20 de Diciembre de 2018,</p> <p>en cuanto a lo siguiente: <b>NO CONFORMIDADES:</b> SHM 28. No contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p><b>MEDIDAS A APLICAR:</b> Conformar las brigadas contempladas en el SG-SST. Actualización del SG-SST. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.7 PONER</b> en conocimiento del titular minero <b>Concepto Técnico No.PARB-211</b> de fecha 13/02/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDB-08001X	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S		18/03/2019	<p><b>AUTO PARB No. 0302</b></p> <p><b>2.1 APROBAR</b> la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión no.HDB-08001X:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías para el mineral ORO correspondiente al III Trimestre de 2017, II, III y IV de 2018.</li> <li>• El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías para el mineral PLATA correspondiente al III, IV Trimestre de 2017 y I, IV de 2018.</li> <li>• El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018.</li> </ul> <p><b>2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a los titulares del contrato de concesión No. HDB-08001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, de acuerdo <b>Concepto Técnico No.PARB-186</b> de fecha <b>7/2/2019</b>, para que allegue en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías para el mineral PLATA correspondiente a los trimestres II y III de 2018.</li> <li>• Corrección del Formato Básico Minero Anual 2016, teniendo en cuenta que en el ítem B. Las inversiones declaradas en el último año por un total de \$ 40.000.000, no cuentan con una descripción detallada; si se emplearon para la realización de estudios de subsuelo, geofísicos, geoquímicos o si se destinaron para las actividades relacionadas con la fase III o IV de la etapa de exploración. Debe hacerse claridad si el valor, corresponde al que se hizo precisión en el ítem G. Costos directos e indirectos.</li> </ul>

						<p>Si se diligencio en el sub-ítem G.2 numeral 3. Gastos Ambientales un valor total por \$ 3.000.000; ¿por qué en el ítem I. no se declararon contingencias, consumos o inversiones?</p> <p>Ítem E. Se declaran 2 empleados permanentes y no se diligenció lo correspondiente a las columnas Sueldos, salarios y Beneficios.</p> <p>De igual manera, no se diligenció OBSERVACIONES A PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO del ítem H. Inversión; debe tenerse en cuenta que así el saldo reportado sea por \$0, para evitar sobreescritura o posibles alteraciones, deben ser diligenciados todos los espacios del formato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección del Formato Básico Minero Anual 2017, teniendo en cuenta el ítem B. La inversión declarada como la acumulada hasta el año 2016 fue por \$ 40.000.000, si durante el año 2017 la inversión fue por \$ 44.300.000 ¿por qué el acumulado reportado es \$152.660.000? De la misma manera, la inversión no cuenta con una descripción detallada. Si se emplearon para la realización de estudios de subsuelo, geofísicos, geoquímicos o si se destinaron para las actividades relacionadas con la fase III o IV de la etapa de exploración. Debe hacerse claridad si el valor, corresponde al que se hizo precisión en el ítem G. Costos directos e indirectos.</li> </ul> <p>Si se diligencio en el sub-ítem G.2 numeral 3. Gastos Ambientales un valor total por \$ 3.600.000; ¿por qué en el ítem I. no se declararon contingencias, consumos o inversiones?</p> <p>Ítem E. Se declaran 2 empleados permanentes y no se diligenció lo correspondiente a las columnas Sueldos, salarios y Beneficios.</p> <p>De igual manera, no se diligenció OBSERVACIONES A PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO del ítem H. Inversión; debe tenerse en cuenta que así el saldo reportado sea por \$0, para evitar sobreescritura o posibles alteraciones, deben ser diligenciados todos los espacios del formato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección del Formato Básico Minero Anual 2018, teniendo en cuenta el ítem B. La inversión durante el año 2018 es por \$ 48.300.000 ¿por qué en la acumulada se declararon \$ 156.660.000, cuando la acumulada hasta el año 2017 era 152.660.000? De la misma manera, la inversión no cuenta con una descripción detallada.</li> </ul> <p>Ítem E. No se declaró Personal Asalariado pero en el numeral F. se reportaron 2 afiliados.</p> <p>Si se diligencio en el sub-ítem G.2 numeral 3. Gastos Ambientales un valor total por \$ 3.900.000; ¿por qué en el ítem I. no se declararon contingencias, consumos o inversiones?</p> <p>De igual manera, no se diligenció OBSERVACIONES A PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO del ítem H. Inversión; debe tenerse en cuenta que así el saldo reportado sea por \$0, para evitar sobreescritura o posibles alteraciones, deben ser diligenciados todos los espacios del formato.</p> <p><b>2.3 PONER en conocimiento del titular minero Concepto Técnico No.PARB-195 de fecha 8/2/2019.</b></p>
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	0178-68	LUCILA RUEDA DE PLATA		18/03/2019	AUTO PARB No. 0303	<p>2.1. <b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental N°21-43-101019469 de la Compañía Seguros del Estado S.A. con un valor asegurado de Cincuenta y Siete Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$57.168.000), con vigencia desde el día 18 de noviembre de 2018 hasta el 18 de noviembre de 2019 y su respectivo comprobante de pago, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0269 del 26 de febrero de 2019.</p> <p>2.2. <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre de 2018, para el mineral de Recebo y Arcilla presentados en ceros, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0269 del 26 de febrero de 2019.</p> <p>2.3. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2007, presentado mediante radicado N°20189040336132 de 02 de noviembre de 2018, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0269 del 26 de febrero de 2019.</p> <p>2.4. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2009, presentado mediante radicado N°20189040336132 de 02 de noviembre de 2018, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0269 del 26 de febrero de 2019.</p> <p>2.5. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016 presentado en la plataforma del SI.MINERO mediante solicitud FBM 2018111133431 de 11 de noviembre de 2018, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0269 del 26 de febrero de 2019.</p> <p>2.6. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero -FBM -semestral de 2017 presentado en la plataforma del SI.MINERO mediante solicitud FBM 2018111233434 del 12 de noviembre de 2018, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0269 del 26 de febrero de 2019.</p> <p>2.7. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2018 presentado en la plataforma del SI.MINERO mediante solicitud FBM 2018111133435 del 11 de noviembre de 2018, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0269 del 26 de febrero de 2019.</p> <p>2.8. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2004, presentado mediante radicado N°20189040336132 de 02 de noviembre de 2018, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0269 del 26 de febrero de 2019.</p> <p>2.9. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2005, presentado mediante radicado N°20189040336132 de 02 de noviembre de 2018, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0269 del 26 de febrero de 2019.</p> <p>2.10. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2007, presentado mediante radicado N°20189040336132 de 02 de noviembre de 2018, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0269 del 26 de febrero de 2019.</p> <p>2.11. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2008, presentado mediante radicado N°20189040336132 de 02 de noviembre de 2018, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0269 del 26 de febrero de 2019.</p> <p>2.12. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2009, presentado mediante radicado N°20189040336132 de 02 de noviembre de 2018, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0269 del 26 de febrero de 2019.</p>
--------------------------	---------	-----------------------	--	------------	--------------------------	--

					<p>2.13. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero -FBM Anual de 2018, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud 2019010734024 del 07 de enero de 2019, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0269 del 26 de febrero de 2019.</p> <p>2.14. <b>Requerir bajo apremio de MULTA</b>, a la señora LUCILA RUEDA DE PLATA, en su calidad de titular del contrato de concesión para mediana minería No. 0178-68, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0269 del 26 de febrero de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrección del Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2006, presentado mediante radicado N°20189040336132 de 02 de noviembre de 2018, ya que la producción reportada en el FBM no concuerda con los registros de producción de los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías para dicho periodo.</li> <li>• La corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2006, presentado mediante radicado N°20189040336132 de 02 de noviembre de 2018, ya que la producción reportada en el FBM no concuerda con los registros de producción de los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías para dicho periodo.</li> <li>• La corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2010, presentado mediante radicado N°20189040336132 de 02 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que el plano de labores no demuestra el avance realizado en el año, y que la información presentada en el FBM en los ítems, G.1, I., y G.2 debe ser coherente con lo presentado.</li> <li>• La corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2011, presentado mediante radicado N°20189040336132 de 02 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que el plano de labores no demuestra el avance realizado en el año, que la información presentada en el formato en los ítems, G.1, I., y G.2 debe ser coherente con lo presentado.</li> <li>• La corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2012, presentado mediante radicado N°20189040336132 de 02 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que el plano de labores no demuestra el avance realizado en el año, y que la información presentada en el formato en los ítems, G.1, I, y G.2 debe ser coherente con lo presentado.</li> <li>• La corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2013, presentado mediante radicado N°20189040336132 de 02 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que el plano de labores no demuestra el avance realizado en el año, y que la información presentada en el formato en los ítems I.4, G.1, I.5, y G.2 debe ser coherente con lo presentado.</li> <li>• La corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015, presentado mediante radicado N°20189040336132 de 02 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que el plano de labores no demuestra el avance realizado en el año.</li> <li>• La corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016, presentado en la plataforma del SI.MINERO mediante solicitud FBM 2018111233433 del 12 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que se deberá diligenciar el ítem B.4., que la información presentada en el FBM en los ítems I.4, G.1, I.5, y G.2 debe ser coherente con lo presentado, y que el plano de labores no demuestra el avance realizado en el año.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2017, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud 2018111233432 del 12 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta que se deberá diligenciar el ítem B.4., que la información presentada en el FBM en los ítems I.4, G.1, I.5, y G.2 debe ser coherente con lo presentado, y que el plano de labores no demuestra el avance realizado en el año.  Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</li> </ul> <p><b>2.15. Requerir bajo apremio de MULTA</b>, a la señora LUCILA RUEDA DE PLATA, en su calidad de titular del contrato de concesión para mediana minería <b>No. 0178-68</b>, conforme a lo establecido en el artículo 39 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI-, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0269 del 26 de febrero de 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Topografía del área</b>  Se deberá de corregir el Plano N° 1, topografía superficial, ya que el cuadro de coordenadas del área retenida no concuerda.</li> <li>• <b>Geología y Reservas</b>  Se deberá corregir el Plano N° 2 y 3, topografía superficial, ya que el cuadro de coordenadas del área retenida no concuerda.  Se deberá presentar la corrección de los perfiles de cálculo de reservas presentados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3.3 de la Resolución N°40600 de 27 de mayo de 2015.  Corregir y/o aclarar o verificar en cuanto al cálculo de reservas presentado, ya que de acuerdo con el texto, las reservas para el bloque A y B, la cota máxima de explotación es diferente y no se observa dicha diferencia en los cálculos.</li> <li>• <b>Planeamiento Minero</b>  Corregir el cuadro de coordenadas del área retenida y del área a devolver, teniendo en cuenta que las coordenadas no concuerdan.  Presentar los análisis de laboratorio realizados y relacionados en el numeral 1.9 del documento técnico presentado, ya que se manifiestan dichos análisis para geotecnia, pero tanto en el documento, como en los anexos no se evidencia su presentación.  Aclarar, corregir y/o complementar en cuanto a los botaderos, ya que en el documento manifiesta realizar y localizar sitios para la disposición de estériles, los cuales no se establecen en el plano, y en otro capítulo manifiesta no ser necesario.  Corregir y realizar los ajustes necesarios.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>Para lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, plazo durante el cual debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.16.</b> En virtud de lo contemplado en el párrafo primero del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la compañía Seguros del Estado S.A. copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, atendiendo la Póliza Minero Ambiental N°21-43-101019469, con un valor asegurado de Cincuenta y Siete Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. (\$57.168.000), con vigencia desde el día 18 de noviembre de 2018 hasta el 18 de noviembre de 2019.</p> <p><b>2.17.</b> Se pone en conocimiento a la señora LUCILA RUEDA DE PLATA, en su calidad de titular del contrato de concesión para mediana minería No. 0178-68, el Concepto Técnico PARB 0269 del 26 de febrero de 2019:</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JAI-10281	ELIAS PORRAS BUENAHORA		18/04/2019	AUTO PARB No. 0304	<p><b>2.1. Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b>, al señor ELIAS PORRAS BUENAHORA, en su calidad de titular del contrato de concesión JAI-10281, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero-ambiental que ampare la etapa de explotación, por un valor a asegurar de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$750.000).</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.2. Requerir bajo apremio de MULTA</b>, al señor ELIAS PORRAS BUENAHORA, en su calidad de titular del contrato de concesión JAI-10281, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0280 del 27 de febrero de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, a través del Sistema de Información - SIMINERO- (<a href="http://siminero.mmrminas.gov.co">http://siminero.mmrminas.gov.co</a>) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, "por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006".</li> </ul>

					<p>emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, a través del Sistema de Información -SIMINERO- (<a href="http://siminero.minminas.gob.co">http://siminero.minminas.gob.co</a>) de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</li> </ul> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.3. Requerir bajo apremio de MULTA</b> al señor ELIAS PORRAS BUENAHORA, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>JAI-10281</b>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, presente las siguientes correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO-, presentado mediante radicado No. 20169040027952 de 09/09/2016, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No 197 del 25 de abril de 2018:</p> <p><i>*Analizado el documento presentado, como complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO), se considera que técnicamente no es aceptable, teniendo en cuenta que en respecto a <u>Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura</u>, no se especificó mediante una tabla <u>las actividades del Plan de cierre y abandono de la Explotación con su estimativo económico y el respectivo cronograma de actividades</u>.* (Subrayas originales del texto)</i></p> <p>En el evento de que el titular no acredite el cumplimiento de lo aquí requerido, la autoridad minera le requerirá a través del acto administrativo a que haya lugar para que presente un nuevo Programa de Trabajos y Obras, que cumpla con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución 428 del 26 de junio de 2013, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.4. Requerir bajo apremio de MULTA</b>, al señor ELIAS PORRAS BUENAHORA, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>JAI-10281</b>, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre IV de 2018, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0280 del 27 de febrero de 2019.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.5. Requerir al titular bajo a premio de MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.6. INFORMAR</b> al señor <b>ELIAS PORRAS BUENAHORA</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>JAI-10281</b>, que revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC-, se observa que el área del precitado contrato no presenta superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 de la Ley 685 de 2001, ni con las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas y delimitadas por medio de la Resolución 1628 del 13 de Julio de 2015, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p><b>2.7.</b> Se pone en conocimiento al señor <b>ELIAS PORRAS BUENAHORA</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>JAI-10281</b>, el Concepto Técnico PARB 0280 del 27 de febrero de 2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIM-13301	PEDRO PABLO CRUZ MELO		18/03/2019	<p><b>AUTO PARB No. 0305</b></p> <p><b>2.1. APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondiente al II trimestre de 2015, para el mineral de recebo, junto el comprobante de pago, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0251 del 21 de febrero de 2019.</p> <p><b>2.2. APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondiente al I trimestre de 2016, para el mineral de recebo, junto el comprobante de pago, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0251 del 21 de febrero de 2019.</p> <p><b>2.3. APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondiente al IV trimestre de 2018, para el mineral de recebo presentado en ceros, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0251 del 21 de febrero de 2019.</p> <p><b>2.4. APROBAR</b> el Formato Básico Minero-FBM- anual correspondiente al año 2018, presentado en la plataforma del Si.MINERO presentado mediante solicitud FBM 2019010734024 de 07 de enero de 2019, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0251 del 21 de febrero de 2019.</p>

					<p><b>2.5. INFORMAR</b> al señor PEDRO PABLO CRUZ MELO, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión N° HIM-13301, que mediante AUTO PARB 1077 del 27 de noviembre de 2018, notificado mediante estado No.144 de fecha 28 de noviembre de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa la corrección del Formato Básico Minero-FBM- anual de 2008, y la corrección del Formato Básico Minero-FBM- anual 2015, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.6. INFORMAR</b> al señor PEDRO PABLO CRUZ MELO, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión N° HIM-13301, que atendiendo el radicado N°20189040343962 de 18 de diciembre de 2018, a través del cual el titular pone en conocimiento el contrato de operación con el señor Fermín Garcés, una vez inicie las actividades de explotación deberá de dar cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARB N°0128 de 09 de marzo de 2017, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Mantener planos actualizados, identificando frentes activos y trabajados, con la firma del profesional que realizó el levantamiento topográfico.</li> <li>✓ Tener registros de producción organizados.</li> </ul> <p>-----</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Implementar y Ejecutar el Sistema de Gestión al momento de iniciar labores de explotación dentro del contrato de concesión N°HIM-13301.</li> <li>✓ Al momento de iniciar trabajos de explotación se deberá vincular al personal al sistema general de riesgos en categoría V.</li> <li>✓ Mantener extintores recargados.</li> <li>✓ Respetar la servidumbre de la torre 4 de la Central Térmica Merielectrica Celsia, ubicada fuera del área del contrato, pero afectado el terreno por trabajos realizados por el titular, por lo tanto, deberá realizar los trabajos de geotecnia correspondientes para garantizar la estabilidad y protección de la misma.</li> </ul> <p><b>2.7.</b> Respecto a los radicados N°20199040352452 de 06 de febrero de 2019, N°20199040352612 de 07 de febrero de 2019, y N°20199040353732 de 12 de febrero de 2019, la Agencia Nacional de Minería se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>2.8.</b> Se pone en conocimiento al señor PEDRO PABLO CRUZ MELO, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión N° HIM-13301, el Concepto Técnico PARB 0251 del 21 de febrero de 2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	2833	SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA		18/03/2019	<p>AUTO PARB No. 0306</p> <p><b>2.1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 93-43-101006243, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con un valor asegurado de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (73.424.700,00) M/Cte y con vigencia desde el 09/07/2018 hasta el 09/07/2019, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0253 del 21 de febrero de 2019.</p> <p><b>2.2. APROBAR</b> el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III de 2018, allegado mediante radicado 20189040333522 del 17/10/2018, junto con el soporte de pago, por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$6.382.997,00) M/Cte., según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0253 del 21 de febrero de 2019.</p>

					<p><b>2.3. APROBAR</b> el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre IV de 2018, allegado mediante radicado 20199040347362 del 15/01/2018, junto con el soporte de pago por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$7.680.246,00) M/Cte., según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0253 del 21 de febrero de 2019.</p> <p><b>2.4. Requerir bajo apremio de MULTA</b>, a la sociedad titular YESOS PRADA LIMITADA, con Nit 890.200.251-1, en su calidad de titular del contrato de concesión No. 2833, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0253 del 21 de febrero de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, a través del Sistema de Información – SIMINERO- (<a href="http://siminero.minminas.gov.co">http://siminero.minminas.gov.co</a>) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, "por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006", emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</li> </ul> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.5. Requerir al titular bajo a premio de MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que surta el trámite respectivo ante la autoridad ambiental correspondiente, con el fin de incluir dentro de la Licencia Ambiental la disposición en superficie de los estériles y el establecimiento del botadero para el cual se presentó el diseño, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0253 del 21 de febrero de 2019.</p> <p>-----</p> <p>Para lo anterior, se le concede a la sociedad titular el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, plazo dentro del cual debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.6. ORDENAR</b> a la sociedad titular la instalación <b>inmediata</b> de ventilación mecanizada en las labores con longitudes superiores a 50 metros, dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 del decreto 1886 de 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0253 del 21 de febrero de 2019. En caso de que la sociedad titular haga caso omiso de éste requerimiento, la Agencia Nacional de Minería procederá a imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, atendiendo que la sociedad titular se encuentra incurso en la causal de caducidad, de conformidad con el literal g del artículo 112 de la ley 685 de 2001, según el auto PARB 1277 del 21 de diciembre de 2018, notificado por estado PARB 0161 del 24 de diciembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.7. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que se observa en el Catastro Minero Colombiano superposición parcial del Contrato de Concesión No. 2833, con la capa denominada "DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE LOS YARIGÜES - ACUERDO 007 DE 2005 CAS - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 18/06/2013 - INCORPORADO 26/06/2013 y superposición parcial ZONA DE UTILIDAD PUBLICA HIDROELÉCTRICA SOGAMOSO - RESOL. 260 30/JUL/2008".</p> <p>2.8. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por medio del cual se define la clasificación minera según la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO-, se establece que el Contrato de Concesión No. 2833 se enmarca dentro del rango de <b>PEQUEÑA MINERÍA</b>, toda vez que cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO-, aprobado mediante Concepto Técnico GTRB-0166 de 28 de julio de 2005, para una producción de 9.000 Ton/año de Yeso.</p> <p>2.9. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular YESOS PRADA LIMITADA, con Nit 890.200.251-1, en su calidad de titular del contrato de concesión No. 2833, que mediante AUTO 0213 del 13 de abril de 2018, notificado mediante estado No.034 de fecha 16 de abril de 2018, y AUTO PARB 1277 del 21 de diciembre de 2018, notificado por estado PARB 0161 del 24 de diciembre de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación del complemento del estudio de macizo rocoso para la mina Platanalito, presentado mediante radicado No. 2017-54-3363 del 14 de noviembre de 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.10. En virtud de lo contemplado en el parágrafo primero del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la compañía Seguros del Estado S.A, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, atendiendo la póliza minero ambiental No 93-43-101006243, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con un valor asegurado de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS (\$73.424.700,00) M/Cte y con vigencia</p> <p>2.11. Se pone en conocimiento al representante legal o apoderado de la sociedad titular YESOS PRADA LIMITADA, con Nit 890.200.251-1, en su calidad de titular del contrato de concesión No. 2833, el Concepto Técnico PARB 0253 del 21 de febrero de 2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	DKK-161	MARIELA BUENO SARMIENTO		18/03/2019	AUTO PARB No. 0307	<p><b>2.1 APROBAR</b> el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2015, allegado mediante radicado No. 20199040351412 en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada; de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0274 del 26 de febrero del 2019.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 96-43-101006428, presentado con radicado No. 20189040344972 del 26 de diciembre de 2018, la cual ampara la etapa de Explotación, periodo comprendido Desde 02 de Diciembre de 2018, hasta 01 de Diciembre de 2019, con un valor asegurado de DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEICIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$17.093.637). Con vigencia hasta el 01 de Diciembre de 2019; de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0274 del 26 de febrero del 2019.</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> el soporte de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 junto con su correspondiente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, por valor DE DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$275.728), mediante radicado No. 20199040346152 del 08 de enero de 2019; de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0274 del 26 de febrero del 2019.</p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> a la señora <b>MARIELA BUENO DE SARMIENTO</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No <b>DKK-161</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b>; Conforme lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM- Anual 2018, con sus respectivo plano de labores, electrónicamente mediante la plataforma <b>SIMINERU</b> y con la implementación y desarrollo de un plan de emergencia, para la conformación de las brigadas de emergencia; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico 0274 del 26 de febrero del 2019.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> a la señora <b>MARIELA BUENO DE SARMIENTO</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>DKK-161</b>, el incumplimiento requerido bajo apremio de <b>MULTA</b> mediante el Auto PARB No. 1257 del 20 de diciembre del 2018, Notificado Mediante Estado PARB No. 0160 del 21 de Diciembre del 2018; en relación a la Corrección del Formato Básico Minero-FBM- Semestral 2017 y 2018; so pena de adelantar las correspondientes sanciones a que hubiere lugar por parte de la Autoridad Minera; de Conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0274 del 26 de febrero del 2019.</p> <p><b>2.6 PONER EN CONOCIMIENTO</b>, el Concepto Técnico PARB No. 0274 de fecha 26/02/2019.</p>
--------------------------	---------	----------------------------	--	------------	--------------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	IHV-09171	CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA		18/03/2019	AUTO PARB No. 0308	<p><b>2.1 REQUERIR</b> al señor <b>CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>IHV-09171</b>, bajo <b>apremio de MULTA</b>; de conformidad con el artículo 287 y 115 de la ley 685 del 2001, para que presente el Formato Básico Minero-FBM- Anual de 2018, e implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, implementar el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable, implementar procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable, implementar el Plan de Emergencia de acuerdo con la norma aplicable, que vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actualizar y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, implementar registros de inventarios de producción en boca de mina; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0264 del 22 de Febrero del 2019.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> al Señor <b>CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>IHV-09171</b>, bajo <b>causal de CADUCIDAD</b>; de conformidad a lo dispuesto literal d) de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0264 del 22 de Febrero del 2019.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> al señor <b>CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>IHV-09171</b>, bajo <b>causal de CADUCIDAD</b>; de conformidad con la ley 685 de 2001 artículo 112 literal f) esto es "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que dentro de los quince (15) días siguientes del presente proveído, para que allegue la Reposición de la Póliza Minero Ambiental para la etapa de explotación, por un valor a asegurar de VEINTIUN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$21,088,161); so pena de adelantar las correspondientes sanciones a que hubiere lugar por parte de la Autoridad Minera; de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0264 del 22 de febrero del 2019.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> al señor <b>CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>IHV-09171</b>, que no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de Multa, mediante Auto PARB-1291 del 27 de diciembre de 2018, Notificado mediante Estado PARB No. 0163 del 28 de diciembre de 2018; en cuanto a la presentación de los Formato Básico Minero – FBM- Anual 2017 y Formato Básico Minero- FBM- Semestral 2018; so pena de adelantar las correspondientes sanciones a que hubiere lugar por parte de la Autoridad Minera; de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0264 del 22 de febrero del 2019.</p> <p><b>2.5 INFORMAR</b> al señor <b>CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>IHV-09171</b>, que no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de Caducidad, mediante Auto PARB-1291 del 27 de diciembre de 2018, Notificado mediante Estado PARB No. 0163 del 28 de diciembre de 2018; en cuanto a la Presentación del soporte de pago junto a los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III Trimestre de 2018; so pena de adelantar las correspondientes sanciones a que hubiere lugar por parte de la Autoridad Minera; de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0264 del 22 de febrero del 2019.</p>
--------------------------	-----------	--------------------------------	--	------------	--------------------------	--

						<p><b>2.6 INFORMAR</b> al señor <b>CARLOS EDUARDO ALARCON VEGA</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>IHV-09171</b>, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto PARB-0675 de fecha 04 de Agosto de 2017. Notificado mediante Estado PARB No. 0054 del 11 de Agosto del 2017; en cuanto a la presentación de los Formato Básico Minero- FBM- semestral 2017, Formato Básico Minero -FBM- Anual 2016, soporte de pago junto con los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2016 y I y II trimestre de 2017, y el incumplimiento de lo requerido mediante Auto PARB-0398 de fecha 28 de mayo de 2018. Notificado mediante Estado PARB No. 0059 del 29 de mayo del 2018; en cuanto a la presentación del soporte de pago junto con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018; so pena de adelantar las correspondientes sanciones a que hubiere lugar por parte de la Autoridad Minera; de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0264 del 22 de febrero del 2019.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, <b>REMITASE</b> a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A" copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. <b>IHV-09171</b> a través de la póliza de cumplimiento No. 51-43-101000771.</p> <p><b>2.7 CORRER TRASLADO</b> a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, para que actúe según su competencia.</p> <p><b>2.8. PONER EN CONOCIMIENTO</b>, el Concepto Técnico PARB No. <b>0264 de fecha 22/02/2019</b>.</p>
CONTRATO DE CONCESION DE MEDIANA MINERIA	15782	SOCIEDAD DURAN Y GARCIA LTDA		18/03/2019	AUTO PARB No. 0309	<p><b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, para el mineral de Arcillas Misceláneas, junto con el comprobante de pago allegado, teniendo en cuenta que, con la firma del Formulario de Declaración y Liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la SOCIEDAD DURÁN Y GARCÍA LTDA., en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 15782, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo allegue, el Formato Básico Minero FBM correspondiente al año 2018, junto con el plano de labores en la Plataforma del SI. MINERO ya que una vez verificada no se observa su presentación.</p> <p><b>CONMINAR</b> a la SOCIEDAD DURÁN Y GARCÍA LTDA., en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 15782, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados mediante Auto PARB N°0372 de 05 de junio de 2017, Auto PARB-0073 de 05 de marzo de 2018, Auto PARB N°1149 de 10 de diciembre de 2018, Auto PARB N°1276 de 21 de diciembre de 2018, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera:</p>

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formulario de Regalías del IV trimestre de 2017 por el valor de \$9.001 más los intereses que se generen desde el 17 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago</li> <li>2. Soporte de pago por concepto de regalías del I Trimestre de 2013 por el valor de Setecientos Catorce Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos M/Cte. (\$714.579) más los intereses que se generen desde el 13 de abril de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago</li> <li>3. Soporte de pago por concepto de regalías del II Trimestre de 2013 por el valor de Setecientos Sesenta y Ocho Mil Cincuenta y Seis Pesos M/Cte. (\$768.056) más los intereses que se generen desde el 16 de julio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago</li> <li>4. La presentación del Plano de Labores del Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2016</li> <li>5. La corrección del Formato Básico Minero FBM anual 2017 presentado en la plataforma del SI MINERO</li> <li>6. La corrección del Formato Básico Minero FBM Semestral 2018 presentado en la plataforma del SI MINERO</li> <li>7. Se recomienda a la sociedad titular mantener la franja de protección con el caño presente en cercanías con el frente de explotación y mantener la franja de protección de la misma cuando se realice las jornadas de explotación. Plazo de manera permanente.</li> <li>8. Se recomienda al titular realizar el desmonte de la capa vegetal de la segunda terraza del frente de explotación y adecuación de las rampas de acceso ya que por la temporada de lluvias se generó las cárcavas dañando las cunetas y obras de desagüe.</li> <li>9. Se deberá de implementar método de Control de Producción en el frente de Explotación ya que en los Formularios de Regalías la Sociedad Titular reporta es el material ya procesado y no lo explotado en boca de mina o frente.</li>   <li>10. Se deberá de Realizar Seguimiento y Control con el personal de planta en cuanto al Uso de EPP ya que durante la inspección se evidencio el no uso de cascos por parte del personal y se deberá de realizar la socialización correspondiente.</li> </ol> <p><b>INFORMAR</b> a la SOCIEDAD DURÁN Y GARCÍA LTDA., en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 15782 que evaluado el expediente y revisado el Listado del Registro de Comercializadores se observa que el titular minero no se encuentra publicado, por tal motivo se recomienda al titular minero solicitar que sea publicado en el RUCOM enviando un correo electrónico a <a href="mailto:rucom@anm.gov.co">rucom@anm.gov.co</a></p> <p><b>INFORMAR</b> a la SOCIEDAD DURÁN Y GARCÍA LTDA., en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 15782, que una vez revisada y estudiada la solicitud de prórroga de 45 días presentada mediante radicado 20199040352712 de 07 de febrero de 2019 por el titular minero, con el fin de presentar la póliza minero ambiental, esta autoridad minera considera pertinente OTORGAR el plazo de un mes el cual será contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto. con el fin de que la SOCIEDAD DURAN Y GARCIA LTDA en su calidad de titular del Contrato de Concesión arriba citado, presente la póliza minero ambiental para el título minero según el valor establecido en la respuesta dada por esta entidad mediante radicado 20199040356261 del 27 de febrero de 2019.</p> <p>Poner en conocimiento de la SOCIEDAD DURÁN Y GARCÍA LTDA., en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 15782, el <b>Concepto Técnico No. 0283 de fecha 27 de febrero de 2019.</b></p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	GF8-092	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		18/03/2019	AUTO PARB No. 0310	<p><b>APROBAR</b> Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018, para el mineral de gravas, presentados en ceros, teniendo en cuenta que, con la firma del Formulario de Declaración y Liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud 2019012435697 de 24 de enero de 2019, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p><b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar respecto de la elaboración de la Minuta de Contrato de Concesión de integración de áreas propuesta en el Programa Único de Exploración y Explotación, aprobado mediante Auto PARB N°1453 de 30/12/2016.</p> <p><b>INFORMAR</b> al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GF8-092, que el próximo 31 de marzo vence la Póliza Minero Ambiental vigente para el título minero.</p> <p>Poner en conocimiento del señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GF8-092, el <b>Concepto Técnico No. 0273 de fecha 26 de febrero de 2019.</b></p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	14511	DAVIDI ANDRES GONZALEZ ROCHA		18/03/2019	AUTO PARB No. 0311	<p><b>APROBAR</b> Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018, para el mineral de Asfaltita, junto con el cruce de saldos a favor del titular realizados, teniendo en cuenta que, con la firma del Formulario de Declaración y Liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces.</p> <p><b>APROBAR</b> Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2016, para el mineral de Asfaltita, junto con el comprobante de pago allegado, ya que mediante concepto técnico PARB N°0728 de 07/12/2018 en su numeral 3.6 se consideran técnicamente Aceptables. Lo anterior teniendo en cuenta que, con la firma del Formulario de Declaración y Liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces.</p> <p><b>APROBAR</b> Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017, para el mineral de Asfaltita, junto con el comprobante de pago allegado, ya que mediante concepto técnico PARB N°0728 de 07/12/2018 en su numeral 3.6 se consideran técnicamente Aceptables. Lo anterior teniendo en cuenta que, con la firma del Formulario de Declaración y Liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces.</p>

					<p><b>APROBAR</b> Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2018, para el mineral de Asfalbita, junto con el comprobante de pago allegado, ya que mediante concepto técnico PARB N°0728 de 07/12/2018 en su numeral 3.7 se consideran técnicamente Aceptables. Lo anterior teniendo en cuenta que, con la firma del Formulario de Declaración y Liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los señores <b>DAVID ANDRÉS GONZALEZ ROCHA Y LUZ ADRIANA GONZALEZ ROCHA</b>, en su calidad de titulares de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°14511, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el Formato Básico Minero FBM anual correspondiente al año 2018, ya que revisada la plataforma del SI. MINERO para la fecha de realización del presente concepto técnico no se ha realizado su presentación.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los señores <b>DAVID ANDRÉS GONZALEZ ROCHA Y LUZ ADRIANA GONZALEZ ROCHA</b>, en su calidad de titulares de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°14511, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero o en su defecto una certificación actualizada del estado de su trámite adelantado ante la autoridad ambiental competente no superior a 90 días, toda vez que no se observa acto administrativo de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga donde se realice la cesión de dicho permiso a los actuales titulares mineros.</p> <p><b>CONMINAR</b> a los señores <b>DAVID ANDRÉS GONZALEZ ROCHA Y LUZ ADRIANA GONZALEZ ROCHA</b>, en su calidad de titulares de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°14511, para que cumpla de manera inmediata los requerimientos realizados mediante Auto PARB N°0251 de 24/04/2018, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, toda vez y de acuerdo con lo reportado en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías se observa actividad en el título minero.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar un informe donde se evidencie el avance de la actualización del Sistema de Gestión para la Salud y Seguridad en el Trabajo; además se debe contratar un profesional en SG-SST que asesore y permanezca de tiempo completo en el proyecto minero.</li> <li>2. Implementar cabalmente y en forma técnica el método de explotación autorizada en el PTO aprobado, es decir una configuración geométrica definida.</li> <li>3. Teniendo en cuenta que los frentes (1y2) se hallaron inundados, la evacuación de las aguas para hacer viable el inicio de los trabajos de explotación del mineral deberá realizarse bajo criterios técnicos, de tal modo que no se cause daño o deterioro a los recursos naturales renovables ni a bienes y propiedades de terceros.</li> </ol> <p><b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera la documentación allegada por los titulares mineros mediante radicado N°20199040354032 de 13 de febrero de 2019 en la cual allegan oficio del RUT, carta de constancia de incompatibilidad y/o inhabilidad para contratar con el estado, lo anterior con el fin de continuar con el trámite de suscripción del Contrato de Concesión.</p> <p>Poner en conocimiento de los señores <b>DAVID ANDRÉS GONZALEZ ROCHA Y LUZ ADRIANA GONZALEZ ROCHA</b>, en su calidad de titulares de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°14511, el Concepto Técnico No. 0287 de fecha 27 de febrero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLOTACION	0056-68	LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA		18/03/2019	AUTO PARB No. 0312	<p><b>APROBAR</b> el complemento de pago correspondiente al Formulario de declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017, junto el comprobante de pago allegado, teniendo en cuenta que, con la firma del Formulario de Declaración y Liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, para el mineral de Arcillas Misceláneas, junto el comprobante de pago, teniendo en cuenta que, con la firma del Formulario de Declaración y Liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM semestral correspondiente al año 2016, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 201812206777 de 20 de diciembre de 2018, siendo responsabilidad del titular por la información allí contenida.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM anual correspondiente al año 2016, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2018122011856 de 20 de diciembre de 2018, siendo responsabilidad del titular por la información allí contenida.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la <b>LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA</b>, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0056-68, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la corrección del Formato Básico Minero FBM anual 2018 presentado en la Plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019020437128 de 04 de febrero de 2019 toda vez que se considera técnicamente No Aceptable y se recomienda a la sociedad titular realizar la corrección correspondiente de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.2.2 del presente concepto técnico.</p> <p><b>2.2.2.Formato Básico Minero Anual</b></p> <p><b>2018</b> La sociedad titular presentó en la plataforma del SI. MINERO bajo solicitud FBM 2019020437128 de 04 de febrero de 2019 de 2018, el Formato Básico Minero Anual 2018, bajo las siguientes características:</p> <p><b>B. Aspectos Técnico</b>  B.1. Inversiones de Exploración último año: \$0.0  Inversión acumulada: \$10.000.000  B.2. Avance de actividades de exploración: 0.0  B.3. Actividades de Construcción y Montaje: \$10.000.000  B.4. Reservas y Recursos: Reservas probadas: 1.600.000  B.5. Capacidad instalada y recuperación en mina y planta  Mina: 14.000 toneladas capacidad anual: 70 % recuperación</p> <p><b>C. Producción y Ventas</b></p>
-------------------------	---------	----------------------------------	--	------------	--------------------	--

Formato Básico Minero Anual						
Año	Formulario Regalías				Producción FBM	Diferencia
	I	II	III	IV		
2018	3,000.00	1,857.00	3,000.00	2,200.00	10,057.00	0.00

Ventas: 10.057 m3 a \$0.0  
 D. Programación del Trabajo  
 N° horas por turno día: 8  
 Días trabajados en el semestre: 280  
 N° Hombres turno: 3  
 Suspensión durante el semestre: 0.  
E. Empleo y Seguridad Social  
 Personal: 3 (operarios)  
 Sueldo: \$2.400.000  
F. Seguridad Industrial  
 N° accidentes de trabajo en el semestre: 0.0  
 N° Cuasi accidente: 0.0  
 IF: 0.0  
 IS: 0.0  
 F.1 Seguridad Social: 3.  
G. Estructura de Costos de la operación minera  
 G.1 Costos Directos: \$215.900.000  
 G.2. Costos Indirectos: \$61.720.843  
 G.3. Costos Indirectos: \$265.500.000  
H. INVERSIÓN  
 Saldo a 31/12/2016 \$501.742.000  
I. Medio Ambiente  
 I.1 Contingencias ambientales: 0  
 I.2 Consumo Agua: 0  
 I.4 Consumo Energético: 925 Kw/h/año  
 I.5 Inversión Ambiental: 0.0  
 Plano: SI

Evaluado el Formato Básico Minero FBM anual 2018 presentado mediante solicitud FBM 2019020437126 de 04 de febrero de 2019, se considera técnicamente no aceptable y se recomienda al Titular corregir y/o complementar en los siguientes aspectos:

- El plano presentado deberá demostrar los avances de explotación para el año reportado.
- La información del ítem E debe ser congruente con el Formato y los valores consignados corresponden a los del año 2018.
- Se debe de actualizar el ítem B.4 a medida que van reportando producción en el año.

INFORMAR a la LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°0056-68 que evaluado el expediente y revisado el Listado del Registro de Comercializadores se observa que el titular minero no se encuentra publicado, por tal motivo se recomienda al titular minero solicitar que sea publicado en el RUCOM enviando un correo electrónico a rucom@anm.gov.co

Poner en conocimiento de la LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0056-68, el Concepto Técnico No. 0298 de fecha 1 de marzo de 2019.

CONTRATO DE CONCESION	EBI-154	INVERSIONES RUGO LTDA		18/03/2019	AUTO PARB No. 0313	<p><b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, para el mineral de arcilla común, presentado en cerros, teniendo en cuenta que, con la firma del Formulario de Declaración y Liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017, ya que fue evaluado en el Concepto Técnico PARB N°0691 de 27 de noviembre de 2018 en su numeral 3.3 y no presentación aprobación por acto administrativo.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM anual correspondiente al año 2018, presentado en la plataforma del SI. MINERO mediante solicitud FBM 2019011434319 de 14 de enero de 2019, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM anual correspondiente al año 2015 presentado mediante radicado 20179040267072 de 17 de octubre de 2017, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la SOCIEDAD INVERSIONES RUGO LTDA., en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. <b>EBI-154</b>, que una vez revisada la información presentada mediante radicado N° 20199040354842 de 19 de febrero de 2019 correspondiente a la actualización de los frentes de explotación aprobados en el Programa Único de Exploración y Explotación PUEE, se establece que la nueva ubicación de los frentes se encuentran localizada en las áreas de reservas establecidas en el estudio presentado, sin embargo se considera <b>TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLE</b> la información presentada ya que la sociedad titular deberá de presentar la cronología de la explotación para cada uno de los frentes propuestos de conformidad con lo establecido en la resolución 40600 de 27 de mayo de 2015, se deberá de presentar en archivo DWG o SHP la georreferenciación mediante coordenadas planas GAUSS KRUGER de cada uno de los frentes propuestos</p> <p><b>REQUERIR</b> a la SOCIEDAD INVERSIONES RUGO LTDA., en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EBI-154, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo allegue, la Licencia Ambiental para el desarrollo del</p> <p>proyecto minero o en su defecto una certificación actualizada del estado de su trámite adelantado ante la autoridad ambiental competente no superior a 90 días.</p> <p>Poner en conocimiento de la SOCIEDAD INVERSIONES RUGO LTDA., en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EBI-154, el <b>Concepto Técnico No. 0302 de fecha 1 de marzo de 2019.</b></p>
--------------------------	---------	--------------------------	--	------------	--------------------------	--

LICENCIA DE EXPLOTACION	13805	LADRILLERA VERSALLES HERMANOS LTDA		18/03/2019	AUTO PARB No. 0314	<p><b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, para el mineral de Arcillas, junto con el comprobante de pago PIN 20190114102235, teniendo en cuenta que, con la firma del Formulario de Declaración y Liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2008, para el mineral de Arcillas, junto con el comprobante de pago, teniendo en cuenta que, con la firma del Formulario de Declaración y Liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces, y se encontraba pendiente de acogimiento.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, para el mineral de Arcillas, junto con el comprobante de pago, teniendo en cuenta que, con la firma del Formulario de Declaración y Liquidación, el declarante manifiesta bajo la gravedad de juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces, y se encontraba pendiente de acogimiento.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Anual correspondiente al año 2016, presentado en el SI. MINERO mediante solicitud FBM 2018121713698 de 17 de diciembre de 2018, siendo responsabilidad del titular la información allí contenida.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la LADRILLERA VERSALLES HERMANOS LTDA, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°13805, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la corrección del Formato Básico Minero FBM anual correspondiente al año 2017, presentado en el SI. MINERO mediante solicitud FBM 2018121724464 de 17 de diciembre de 2018, toda vez que el mismo se considera técnicamente no aceptable.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la LADRILLERA VERSALLES HERMANOS LTDA, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°13805, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el soporte de pago por valor de Ciento Setenta y Cuatro Mil Doscientos Dos Pesos M/Cte. (\$174.202) más los intereses que se generen desde el 16 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de producción declarada en el FBM minero anual 2017 para el IV trimestre de 2017. De conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 del presente Concepto técnico.</p> <p><b>2.2. FORMATOS BÁSICOS MINEROS</b></p> <p><b>2017</b></p> <p>La Sociedad Titular presenta en la plataforma del SI. MINERO bajo solicitud FBM 2018121724464 de 17 de diciembre de 2018, el Formato Básico Minero Anual 2017, bajo las siguientes características:</p>
-------------------------	-------	------------------------------------	--	------------	--------------------	---

						<p>B. Aspectos Técnico  Inversiones en exploración: \$0.000.000  Inversión Acumulada exploración: \$0.000.000  Inversiones de Construcción y Montaje: \$0.00  Inversión acumulada Construcción y Montaje: \$1.827.235.068  B.4 Reservas Probadas: 604516 ton  B.5 Capacidad instalada: Mina: 100.000; Planta: 40.588  B.6 Volumen removido: 500 m3  C. Producción y Ventas:</p> <p>Ventas: 29.930 ton; Precio de \$17229,83 Sector Construcción  D. Programación del Trabajo  N° días trabajados en el año: 360  N° Hombres turno: 72  Suspensión en el segundo semestre: 0,0  E. Empleo y Seguridad Social  Personal empleado: 73 (46 operarios, 26 directivos y empleados de soporte, 1 propietario)  Sueldos: \$1.152.146.121  F. Seguridad Industrial  F1. Seguridad Social: 73  N° accidentes en el semestre: 14  N° cuasi-accidentes: 13  I.F: 13,51  I.S: 53,05  G. Estructura de Costos  G.1 Costos Directos: \$1.209.217.018  G.2 Costos Indirectos: \$2.068.627.906  G.3 Gastos Operacionales: \$609.268.826  H. Inversión a 31/12/2017: \$4.910.802.014  I. Medio Ambiente  Consumo agua: 8530  Consumo eléctrico: 753  Diesel: 16.231 gal; Gasolina: 1266 gal  Carbón: 4.125  Consumo madera: 0,00  Consumo agua: 00  Plano: SI</p> <p>Evaluado el Formato Básico Minero Anual 2017, presentado en la plataforma del SI MINERO mediante solicitud FBM 2018121724404 de 17 de diciembre de 2018, se considera técnicamente no aceptable y la sociedad titular deberá de presentar:</p> <p>* El valor de Ciento Setenta y Cuatro Mil Doscientos Dos Pesos M/Cte. (\$174.202) más los intereses que se generen desde el 16 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de producción declarada en el FBM minero anual 2017 para el IV trimestre de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> El Formato Básico Minero FBM Anual correspondiente al año 2006, teniendo en cuenta que fue presentado y carece de aprobación.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>REQUERIR</b> a la LADRILLERA VERSALLES HERMANOS LTDA, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°13805, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue el Formato Básico Minero FBM anual 2018, junto con el plano de labores, ya que verificada la plataforma del SI. MINERO no se observa su presentación.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar respecto del incumplimiento por parte de la LADRILLERA VERSALLES HERMANOS LTDA, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°13805, a los requerimientos efectuados mediante Auto PARB N°1045 de 19 de noviembre de 2018 los cuales fueron realizados so pena de declarar desistido el trámite derecho de preferencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la LADRILLERA VERSALLES HERMANOS LTDA, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°13805, para que informe a esta entidad el motivo por el cual la producción de arcilla para el año es superior a lo establecido en el acto administrativo ambiental el cual otorgó una producción de 7.000 toneladas de arcilla.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la LADRILLERA VERSALLES HERMANOS LTDA, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°13805 que se acepta la información presentada por la sociedad titular mediante radicado N°20189040337622 de 14 de noviembre de 2018, sin embargo, se le recuerda al titular que la información aportada será verificada en próxima visita de fiscalización en el área del título Minero.</p> <p>Poner en conocimiento de la LADRILLERA VERSALLES HERMANOS LTDA, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°13805, el <b>Concepto Técnico No. 0329 de fecha 7 de marzo de 2019.</b></p>
CONTRATO DE CONCESION	EK6-102	CORVIA Y EMCOVIAS S.A.S		18/03/2019	AUTO PARB No. 0315	<p><b>2.1 REQUERIR</b> a la sociedad <b>CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.S</b>, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. <b>EK6-102</b>, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Soportes de pago junto los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2018 para el mineral de Grava de Rio y Arena de Rio presentados por separado, de acuerdo a lo recomendado <b>Concepto Técnico PARB No. 0348</b> de fecha <b>12/03/2019</b>, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.arnm.gov.co/Portal/pagos/inicio.jsf">https://tramites.arnm.gov.co/Portal/pagos/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los</p>

					<p>tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> a la sociedad <b>CORVIAS Y EMCOVIAS S.A.</b>, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. <b>EK6-102</b>, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2018, junto con su plano de avance de labores, allegados electrónicamente a través del Sistema de Información SI MINERO, de acuerdo a lo recomendado <b>Concepto Técnico PARB No. 0348</b> de fecha <b>12/03/2019</b>; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. EK6-102, que Auto PARB-1196 del 14/12/2018, notificado mediante estado 063 de 31/08/2016, le fueron realizados requerimientos en cuanto a la presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Póliza Minero Ambiental.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2003 para el mineral de Arena de Rio, por un valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$4.269) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2004 para el mineral de Arena de Rio, por un valor de DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$10.731) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 21 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2004 para el mineral de Arena de Rio, por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$2.882) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) de 2004, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$7.119) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2004, para el mineral de Arena de Rio, por valor de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$5.981) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2005, para el mineral de Arena de Río, por un valor de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$7.588) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2005, para el mineral de Arena de Río, por un valor de CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$4.082) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) de 2005, para el mineral de Arena de Río, por un valor de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS (\$3.729) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2005, para el mineral de Arena de Río, por un valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$6.852) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) de 2006, para el mineral de Arena de Río, por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$6.455) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2006, para el mineral de Arena de Río, por un valor de CUATRO DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$4.220) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2006, para el mineral de Arena de Río, por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$3.648) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2006, para el mineral de Arena de Río, por un valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$6.820) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) de 2007, para el mineral de Arena de Río, por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$8.255) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2007, para el mineral de Arena de Río, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.650) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2007, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$3.948) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2007, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$6.982) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 21 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) de 2008, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$2.617) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2008, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$4.082) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2008, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$4.372) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2008, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$7.038) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) de 2009, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.985) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2009, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.244) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2009, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.880) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2009, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de SEIS MIL CIENTO</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>-----</p> <p>CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$6.154) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) de 2010, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de DOS MIL TRECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS (\$2.329) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2010, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$2.814) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2010, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.980) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2010, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$7.401) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) de 2011, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.867) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2011, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.933) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2011, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de DOS MIL VEINTE DOS PESOS (\$2.022) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2011, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$2.617) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) de 2012, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3.798) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2012, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.696) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2012, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SISE PESOS (\$2.897) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2012, para el mineral de Arena de Rio, por un valor TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) de 2013, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.842) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2013, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$4.493) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2013, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$3.903) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2013, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$5.794) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) de 2014, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$4.969) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2014, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$3.566) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2014, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$3.596) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2014, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$3.141) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) de 2015, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de DOS MIL SETECIENTOS VEINTE SEIS PESOS (\$2.726) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2015, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE TRES PESOS (\$2.423) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2015, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.168) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2015, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.068) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) de 2016, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de UN MIL TRECENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.317) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2016, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de UN MIL TRECENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.351) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2016, para el mineral de Arena de Rio, por un valor de UN MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$1.033) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2003, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$5.130) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2004, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de CUATRO MIL</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$4.259) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 21 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2004, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$4.173) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2004, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$12.669) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2004, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$6.994) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2005, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$12.577) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2005, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$6.186) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2005, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de CINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$5.032) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2005, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE SIETE PESOS (\$12.527) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2006, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y UN PESOS (\$12.621) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2006, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$7.981) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2006, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$5.762) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2006, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$13.230) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2007, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$12.769) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2007, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS (\$5.828) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2007, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$6.604) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2007, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$9.751) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 21 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2008, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$4.674) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2008, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$6.501) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2008, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$7.712) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2008, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$11.999) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2009, para el mineral de Grava de Río, por un valor de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.967) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2009, para el mineral de Grava de Río, por un valor de DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$12.740) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2010, para el mineral de Grava de Río, por un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.233) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2010, para el mineral de Grava de Río, por un valor de TRES MIL SETECIENTOS VEINTE SEIS PESOS (\$3.726) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2010, para el mineral de Grava de Río, por un valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$6.845) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2010, para el mineral de Grava de Río, por un valor de DIEZ MIL TRECENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$10.332) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2011, para el mineral de Grava de Río, por un valor de CATORCE MIL TRECENTOS SIETE PESOS (\$14.307) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2011, para el mineral de Grava de Río, por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$4.518) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2011, para el mineral de Grava de Río, por un valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$4.663) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2011, para el mineral de Grava de Río, por un valor de CUATRO MIL</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.848) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2012, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$6.564) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2012, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.878) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2012, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$5.555) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2012, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$6.204) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2013, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$6.756) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2013, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS (\$6.929) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2013, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$7.167) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2013, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$7.968) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2014, para el mineral de Grava de Rio, por un valor de SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS (\$7.106) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2014, para el mineral de Grava de Río, por un valor de CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS (\$5.061) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2014, para el mineral de Grava de Río, por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$5.837) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2014, para el mineral de Grava de Río, por un valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$4.265) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2015, para el mineral de Grava de Río, por un valor de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$3.778) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2015, para el mineral de Grava de Río, por un valor de DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$2.109) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2015, para el mineral de Grava de Río, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$236) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2016, para el mineral de Grava de Río, por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.478) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• El Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2016, para el mineral de Grava de Río, por un valor de DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$2.150) M/CTE., más los intereses que se generen desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>• Los Formularios para la Declaración de Producción Liquidación de Regalías de los Trimestre Segundo (II) y Tercero (III) del 2018, junto con sus respectivos soportes de pago, para el mineral de Arena de Río.</li> <li>• Los Formularios para la Declaración de Producción Liquidación de Regalías de los Trimestre Segundo (II) y Tercero (III) del 2018, junto con sus respectivos soportes de pago, para el mineral de Grava de Río.</li> </ul> <p>-----</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero – FBM – Semestral del 2018, allegado electrónicamente a través de Sistema de Información SI.MINERO.</li> </ul> <p>Toda vez que a la fecha no se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>2.4 PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la titular del Contrato de Concesión No. EK6-102, el Concepto Técnico PARB No. 0348 de fecha 12/03/2019.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCEISON	IEG-11151	UBALDO SILVA		18/03/2019	AUTO PARB No. 0316	<p><b>2.1 APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006468, expedida el 18/02/2019 por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 18/02/2019 hasta el 14/10/2019 para la etapa de explotación, por un valor asegurado de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$250.000), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0350 de fecha 12/03/2019.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> los Formato Básico Minero – FBM - Semestrales del 2016, 2017 y 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0350 de fecha 12/03/2019</p> <p><b>2.3 APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) de 2015, Trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2016, Trimestre Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2017 y Trimestre Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2018.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> al titular que con relación a la solicitud de renuncia al título allegada mediante oficio radicado No. 20199040355762 de fecha 22/02/2019, esta será objeto de evaluación jurídica y en próximos días se notificará el respectivo acto administrativo que en derecho corresponda.</p> <p><b>2.5 PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular del Contrato de Concesión No. IEG-11151, el Concepto Técnico PARB No. 0350 de fecha 12/03/2019</p>
CONTRATO DE CONCEISON	FHD-161	SOCIEDAD SRSS RESOURCES MIN S.A.S		18/03/2019	AUTO PARB No. 0317	<p><b>2.1. APROBAR</b> el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0279 del 27 de febrero de 2019.</p> <p><b>2.2. APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2011; I, II y III de 2012 y I y II de 2013, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0279 del 27 de febrero de 2019.</p> <p><b>2.3. APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2013, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0279 del 27 de febrero de 2019.</p> <p><b>2.4. Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b>, a la sociedad SRSS RESOURCES MIN S.A.S., con Nit. 900.730.037-9, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>FHD-161</b>, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARB 0279 del 27 de febrero de 2019, presente los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El soporte del pago faltante por concepto de regalías declaradas sobre 341.19 ton, correspondientes al III trimestre de 2015, por valor de doscientos un mil trescientos cuarenta pesos M/Cte., (\$201.340) más los intereses que se generen desde el 16/10/2015 y hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>El soporte del pago faltante por concepto de regalías declaradas sobre 2950 ton., correspondientes al trimestre IV de 2015, por valor de dos millones trescientos doce mil ochocientos cincuenta y siete pesos, con cuarenta y tres centavos (\$2.312.857,43) más los intereses que se generen desde el 19/01/2016 y hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>El soporte del pago faltante por concepto de regalías declaradas sobre 1869 ton., correspondiente al trimestre IV de 2015, por un valor de un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos (\$1.465.842) más los intereses que se generen desde el 19/01/2016 y hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones</p> <p>----- (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras, etc.) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses<sup>1</sup> y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE.</p> <p>La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>2.5. Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b>, a la sociedad SRSS RESOURCES MIN S.A.S., con Nit. 900.730.037-9, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>FHD-161</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", y atendiendo lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0279 del 27 de febrero de 2019, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero ambiental.</p> <p>Lo anterior, atendiendo que la póliza No. DL001597, Certificado No. DL002073, expedida el 21 de noviembre de 2018, por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA, con vigencia hasta el 15 de noviembre de 2019, la cual se presentó con radicado No. 20185500679402 de fecha 13/12/2018, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 280 del Código de Minas, por lo cual debe ser corregida en cuanto al valor a asegurar, de acuerdo con el siguiente cálculo:</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>CÁLCULO DEL MONTO A ASEGURAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valor asegurado = Producción aprobada PTO * Precio Base UPME * 10%</li> <li>• Valor asegurado = 150.000 ton/año * (301.755,33 + 121.708,75)/2 (RES 534 de 2018) * 10%</li> <li>• Valor asegurado = \$ 3.175.980.600 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.)</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.6. Requerir bajo apremio de MULTA, a la sociedad SRSS RESOURCES MIN S.A.S., con Nit. 900.730.037-9, en su calidad de titular del contrato de concesión No. FHD-161, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrección del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2012, teniendo en cuenta que el titular minero no diligenció información relacionada con la cantidad de producción y mineral para el trimestre correspondiente, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0279 del 27 de febrero de 2019.</li> <li>• La corrección del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2015 y III de 2016, presentado en ceros, toda vez que no se encuentra refrendados por el representante legal de la sociedad titular, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0279 del 27 de febrero de 2019.</li> <li>• El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre IV de 2015. Lo anterior, toda vez que se advierte que la sociedad titular debe presentar un solo Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para un mismo periodo trimestral, donde se consolide todas las producciones de ese periodo, a fin de que sea objeto de la respectiva aprobación.</li> <li>• El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre IV de 2016. Lo anterior, toda vez que a pesar de que el Concepto Técnico PARB 0279 del 27 de febrero de 2019, recomienda la aprobación de los distintos formularios para declarar las cantidades de 1587.97, 1091.66, y 1412.75 ton., correspondientes al trimestre IV de 2016, se advierte que la sociedad titular debe presentar un solo Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para un mismo periodo trimestral, donde se consolide todas las producciones de ese periodo, a fin de que sea objeto de la respectiva aprobación.</li> <li>• El Formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2017. Lo anterior, toda vez que a pesar de que el Concepto Técnico</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PARB 0279 del 27 de febrero de 2019, recomienda la aprobación del formulario presentado para declarar la cantidad de 2654,29 ton, correspondiente al I trimestre de 2017, se advierte que la sociedad titular debe presentar un solo Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para un mismo periodo trimestral, donde se consolide todas las producciones de ese periodo, a fin de que sea objeto de la respectiva aprobación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario para la declaración de la producción y liquidación de Regalías del trimestre II de 2017. Lo anterior, toda vez que a pesar de que el Concepto Técnico PARB 0279 del 27 de febrero de 2019, recomienda la aprobación de los distintos formularios presentados para declarar las cantidades de 2.360,12, 1.000, y 2.727,55 Ton. de carbón, correspondientes al trimestre II de 2017, se advierte que la sociedad titular debe presentar un solo Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para un mismo periodo trimestral, donde se consolide todas las producciones de ese periodo, a fin de que sea objeto de la respectiva aprobación.</li> <li>• El Formulario para la declaración de la producción y liquidación de Regalías del trimestre III de 2017. Lo anterior, toda vez que a pesar de que el Concepto Técnico PARB 0279 del 27 de febrero de 2019, recomienda la aprobación de los distintos formularios presentados para declarar las cantidades de 8.163,35, y 7.952,38, Ton. de carbón, correspondientes al trimestre III de 2017, se advierte que la sociedad titular debe presentar un solo Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para un mismo periodo trimestral, donde se consolide todas las producciones de ese periodo, a fin de que sea objeto de la respectiva aprobación.</li> <li>• El Formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2017. Lo anterior, toda vez que a pesar de que el Concepto Técnico PARB 0279 del 27 de febrero de 2019, recomienda la aprobación del formulario presentado para declarar la cantidad de 4.600,98 Ton de carbón., correspondiente al IV trimestre de 2017, se advierte que la sociedad titular debe presentar un solo Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para un mismo periodo trimestral, donde se consolide todas las producciones de ese periodo, a fin de que sea objeto de la respectiva aprobación.</li> <li>• El Formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2018. Lo anterior, toda vez que a pesar de que el Concepto Técnico PARB 0279 del 27 de febrero de 2019, recomienda la aprobación del formulario presentado para declarar la cantidad de 8.893,92 Ton de carbón., correspondiente al II trimestre de 2018, se advierte que la sociedad titular debe presentar un solo Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para un mismo periodo trimestral, donde se consolide todas las producciones de ese periodo, a fin de que sea objeto de la respectiva aprobación.</li> <li>• El Formulario para la declaración de la producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2018. Lo anterior, toda vez que a pesar de que el Concepto Técnico PARB 0279 del 27 de febrero de 2019, recomienda la aprobación del formulario presentado para declarar la cantidad de 2.213,16 Ton de carbón., correspondiente al III trimestre de 2018, se advierte que la sociedad titular debe presentar un solo Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para un mismo</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>periodo trimestral, donde se consolide todas las producciones de ese periodo, a fin de que sea objeto de la respectiva aprobación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formulario para la declaración de la producción y liquidación de Regalías del Trimestre IV de 2018. Lo anterior, toda vez que a pesar de que el Concepto Técnico PARB 0279 del 27 de febrero de 2019, recomienda la aprobación de los distintos formularios presentados para declarar las cantidades de 2.719,42, 1.340,65, 13.780,88, 3.179,22, 392,16, 11.440,37, 7.518,80, 4.300 y 300 Ton de carbón., correspondientes al trimestre IV de 2018, se advierte que la sociedad titular debe presentar un solo Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para un mismo periodo trimestral, donde se consolide todas las producciones de ese periodo, a fin de que sea objeto de la respectiva aprobación.</li> </ul> <p>Se advierte que la sociedad titular debe presentar un solo Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para un mismo periodo trimestral, donde se consolide todas las producciones de ese periodo, a fin de que sea objeto de la respectiva aprobación.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.7. Requerir bajo apremio de MULTA, a la sociedad SRSS RESOURCES MIN S.A.S., con Nit. 900.730.037-9, en su calidad de titular del contrato de concesión FHD-161, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 585 de 2001, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0279 del 27 de febrero de 2019:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, a través del Sistema de Información – SIMINERO- (<a href="http://siminero.minminas.gov.co">http://siminero.minminas.gov.co</a>) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, "por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006", emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>La corrección del Formato Básico Minero-FBM anual 2015, de tal manera que la producción registrada coincida con la declarada en los formularios de regalías presentados para el mismo periodo.</li> <li>La corrección del Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2016, de tal manera que la producción registrada coincida con la declarada en los formularios de regalías presentados para los trimestres I y II de 2016, teniendo en cuenta que hay una diferencia de 4 Ton de Carbón.</li> <li>La corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual 2016, de tal manera que la producción registrada coincida con la declarada en los formularios de regalías</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

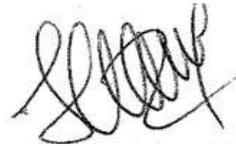
					<p>presentados para el periodo 2016, teniendo en cuenta que hay una diferencia de 9.787,57 Ton de Carbón.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrección del Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2017, de tal manera que la producción registrada coincida con la declarada en los formularios de regalías presentados para los trimestres I y II de 2017, teniendo en cuenta que hay una diferencia de 3.251,09 Ton de Carbón.</li> <li>• La corrección del Formato Básico Minero-FBM- anual 2017, de tal manera que la producción registrada coincida con la declarada en los formularios de regalías presentados para el periodo 2017, teniendo en cuenta que hay una diferencia de 6.037,67 Ton de Carbón.</li> <li>• La corrección del Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018, de tal manera que la producción registrada coincida con la declarada en los formularios de regalías presentados para los trimestres I y II de 2018, teniendo en cuenta que hay una diferencia de 3.251,09 Ton de Carbón.</li> </ul> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.8. INFORMAR</b> a la sociedad titular que respecto a los radicados No. 20185500676922 y 20185500676942 de fecha 12/10/2018, a través de los cuales la sociedad titular presentó en respuesta al Auto GET-000088 del 01/06/2018, la información requerida en lo concerniente al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, el Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se encuentra evaluando la información técnica presentada y, en posterior concepto técnico, se pronunciará al respecto.</p> <p><b>2.9. INFORMAR</b> a la sociedad titular que, conforme lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0279 del 27 de febrero de 2019, en el reporte gráfico de la herramienta del Catastro Minero Colombiano –CMC-, se observó que el título minero <b>FHD-161</b>, se encuentra superpuesto totalmente con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015.</li> <li>• DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE LOS YARIGUIES - ACUERDO 007 DE 2005 CAS - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 18/06/2013 - INCORPORADO 26/06/2013.</li> </ul> <p>Adicionalmente, el título minero se encuentra superpuesto con las siguientes zonas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS - FECHA DE ACTUALIZACIÓN 19/09/2018 - RADICADOS ANM 20185500607732-</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>20184210263253- RADICADO ANT 20182200856731 - INCORPORADO EN EL CMC 25/10/2018</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016</li> <li>• RF_MAGDALENA_98 - INCORPORADO 02/07/2014</li> <li>• RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACION 2012</li> <li>• DMI_SERRANIA_DE LOS YARIGUIES - INCORPORADO 26/06/2013</li> </ul> <p><b>2.10.</b> En virtud de lo contemplado en el parágrafo primero del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, atendiendo la la póliza No. DL001597, Certificado No. DL002073, expedida el 21 de noviembre de 2018, por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA, con vigencia hasta el 15 de noviembre de 2019, la cual se presentó con radicado No. 20185500679402 de fecha 13/12/2018</p> <p><b>2.11.</b> Se pone en conocimiento al representante legal o apoderado de la sociedad SRSS RESOURCES MIN S.A.S., con Nit. 900.730.037-9, en su calidad de titular del contrato de concesión FHD-161, el Concepto Técnico PARB 0279 del 27 de febrero de 2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de marzo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**